

1398

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se reco-gen modificaciones y ampliaciones de becas de la convocatoria general de becas MAE curso 2002/2003.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1.d) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, y en virtud de la Resolución de 18 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 27, del 31) por la que se aprueba la convocatoria general de «Becas MAE», y las resoluciones por las que se conceden becas de la convocatoria general de «Becas MAE» de fechas 1 de julio y 29 de agosto de 2002, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, ha resuelto:

Primero.—Modificar la modalidad de beca del Programa I.B, concedida por Resolución de 29 de agosto de 2002, adjudicando la beca de 421 euros mensuales y alojamiento en el Colegio Mayor Nuestra Señora de Guadalupe en vez de beca de 902 euros mensuales, a partir del mes de enero de 2003, a Isabel Rossana León Pardo (Chile).

Segundo.—Ampliar de 1 de agosto de 2003 a 30 de septiembre de 2003 la beca del Programa I.B concedida en la Resolución de 29 de agosto de 2002, por un período de 1 de noviembre de 2002 a 31 de julio de 2003, a Sumie Yamamoto Okasaki (México), para hacerla coincidir con la del programa de estudios que realizará durante el curso 2002/2003.

Tercero.—Modificar las fechas de disfrute de la beca del Programa I.B concedida a Abdel Bermúdez del Sol (Cuba) en Resolución de 25 de octubre de 2002, para que la disfrute durante el período 1 de enero de 2003 a 31 de marzo de 2003 ya que por motivos profesionales se ve imposibilitado de viajar a España durante el período 1 de noviembre de 2002 a 31 de enero de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 12 de diciembre de 2002.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE HACIENDA

1399

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2003, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delega la competencia para autorizar actuaciones concretas de colaboración de unidades operativas de Aduanas e Impuestos Especiales, en misiones de investigación, con los órganos de la Inspección de los Tributos, de Recaudación y de Gestión Tributaria.

El número 5 del artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero, sobre denominación y reestructuración del Servicio de Vigilancia Adu-

nera, señala entre los cometidos del Servicio de Vigilancia Aduanera «cualquier otro cometido que pudiera asignársele por el Ministro de Hacienda».

La disposición adicional de la Orden ministerial de 2 de junio de 1994 estableció que, «de acuerdo con lo establecido en el número 5 del artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero, el Servicio de Vigilancia Aduanera podrá colaborar en misiones de investigación con los órganos de la Inspección de los Tributos y de Recaudación a petición de los mismos, de acuerdo con sus instrucciones y cuando así lo determine el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria».

Mediante Resolución del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT), de 23 de diciembre de 1999, se delegó la competencia establecida en la disposición adicional de la Orden ministerial de 2 de junio de 1994 en los Delegados especiales de la Agencia y en el Director del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales.

Por otra parte, la Instrucción 5/99, de 23 de diciembre de 1999, estableció el procedimiento de colaboración entre las unidades operativas de Aduanas, en misiones de investigación, y los órganos de la Inspección de los Tributos o de Recaudación.

El apartado trece del artículo 56 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, establece en su número segundo que el Servicio de Vigilancia Aduanera «desarrollará las funciones que se le encomienden en el ámbito de la persecución, investigación y descubrimiento del fraude fiscal y de la economía sumergida», concediendo con ello respaldo legal a las actuaciones de colaboración.

La valoración de las colaboraciones realizadas hasta la fecha, los resultados obtenidos de las mismas y la utilización de las posibilidades de actuación de las unidades de Vigilancia Aduanera en la investigación del fraude fiscal han aconsejado la ampliación, a los órganos de Gestión Tributaria, de las actuaciones de colaboración de las unidades operativas de Aduanas e Impuestos Especiales, lo que ya estaba previsto en el programa especial de calidad de la AEAT para el año 2002.

Para ello, se ha dictado la Resolución de 23 de diciembre de 2002, de la Presidencia de la AEAT otorgando a las unidades operativas de Vigilancia Aduanera funciones de colaboración con los órganos de Gestión Tributaria y autorizando en la misma al Director general de la AEAT para determinar el modo de prestar dicha colaboración.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de las disposiciones que regulan las colaboraciones de las unidades operativas de Aduanas e Impuestos Especiales, se ha refundido en una única disposición de delegación de competencias el contenido vigente hasta la fecha y las innovaciones de la presente Resolución, quedando sin efecto la Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la AEAT, antes citada.

La competencia para autorizar las actuaciones de colaboración queda delegada en los Delegados especiales cuando las unidades operativas de Vigilancia Aduanera y los órganos de la Inspección de los Tributos, de Recaudación o de Gestión Tributaria se integren en su Delegación Especial.

En los supuestos en los que la colaboración se pretenda entre las unidades operativas de Vigilancia Aduanera y órganos de la Inspección de los Tributos, de Recaudación o de Gestión Tributaria pertenecientes a distintas Delegaciones Especiales o afecte a los servicios centrales de la AEAT, la autorización deberá ser conferida por el Director del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales, en atención a las funciones que le atribuye el apartado sexto de la Orden de 11 de julio de 1997.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el artículo 103.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y previa aprobación del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por acuerdo de 27 de diciembre de 2002, dispongo:

Primero.—Se delega en los Delegados especiales de la Agencia la competencia para autorizar, dentro de su ámbito territorial, actuaciones concretas de colaboración de unidades operativas de Aduanas e Impuestos Especiales, en misiones de investigación, con los órganos de la Inspección de los Tributos, de Recaudación o de Gestión Tributaria que lo soliciten, siempre que tales unidades y órganos estén integrados en dependencias adscritas a la correspondiente Delegación Especial.

Segundo.—Se delega en el Director del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales la competencia para autorizar actuaciones concretas de colaboración de unidades operativas de Aduanas e Impuestos Especiales, en misiones de investigación, con los órganos de